



## Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 1042/2015.

### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 17 de agosto de 2015 y a las 09:00 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA** a la que habían sido previamente convocados mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número **1841/2015**.

#### Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero (PP)

#### Concejales Asistentes:

Don Francisco Javier Acosta Retamero (PA)

Doña María José Caravaca Ruiz (PA)

#### Ausencias justificadas:

Ninguno.-

#### Ausencias injustificadas:

Ninguna

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, Licenciado en Derecho, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

#### ACUERDOS:

#### 1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015( Expte. nº 989/2015).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **ordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 27 de julio de 2015** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **ORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 27 de julio de 2015** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)  
Secretario General  
Fecha Firma: 17/09/2015  
HASH: 6b0151fa0d710a17a82ce6e31ea784d

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 17/09/2015  
HASH: 4813ac395329da0a10871898613bd9b4



Cód. Validación: 5FTECZPPRK9CW4DWS34WP9927 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 19



## Ayuntamiento de Frigiliana

Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

**2º.- LICENCIAS DE OBRAS.** Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

**RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

**CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

**CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**





## Ayuntamiento de Frigiliana

**CONSIDERANDO** que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

**CONSIDERANDO** que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

**CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

**CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

**CONSIDERANDO** que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

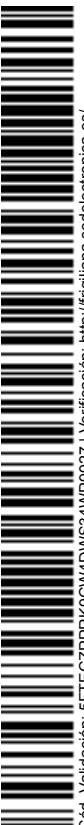
**CONSIDERANDO** que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

**1º.- Expediente nº 1549/2014.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 23 de diciembre de 2014, a las 10:09 horas, registro de entrada nº 2014-E-RE-15, por L.S.C., para realización de obras en POLÍGONO 5 PARCELA 68 PAGO "LOMA DE LA CRUZ", consistentes en Proyecto de caseta **para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y alberca de riego de 40 m2 de lámina de agua.**

Por el Sr. Secretario Interventor se informa que obran al expediente los preceptivos informes favorables del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, y del propio Secretario Interventor, de fecha 7/08/2015 y 10/08/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**





## Ayuntamiento de Frigiliana

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a L.S.C., expediente 1549/2014, para la realización de Proyecto de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y alberca de riego de 40 m2 de lámina de agua., en el Inmueble situado en POLÍGONO 5 PARCELA 68 PAGO "LOMA DE LA CRUZ", de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y categoría NU-1
- b) Objeto de la actuación: Proyecto de caseta para almacenamiento de aperos de labranza de 40 m2 de superficie construida y alberca de riego de 40 m2 de lámina de agua.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 22.800 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 5 PARCELA 68 PAGO "LOMA DE LA CRUZ" con referencia catastral 29053A005000680000IL
- e) Promotor de la actuación: L.S.C.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: D.S.S.

Técnico autor del informe de justificación de alberca de riego, y almacén de aperos de labranza, D<sup>a</sup> E.R.R.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUa será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- **Deberá aportar el número de Finca Registral, de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Disciplina Urbanística (Artículo 13, tratándose de Suelo No urbanizable).**

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos





## Ayuntamiento de Frigiliana

municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

2º.- **Expediente nº** 440/2015.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 19 de marzo de 2015, a las 09:31 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-1186, por T.M.M., para realización de obras en C/ Real Nº 74.

Por el Sr. Secretario\_Interventor se informa que obran al expediente los preceptivos informes favorables del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, y del propio Secretario Interventor, de fecha 3/08/2015 y 07/08/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a T.M.M., expediente 440/2015, para la realización de Reforma integral de vivienda definiendo una nueva organización que permita habilitar la misma como vivienda turística de alojamiento rural en régimen de alojamiento compartido conforme a lo recogido en la Ley 13/2011 de turismo de Andalucía y el Decreto 20/2002 (Turismo en el medio Rural y turismo activo). Para ello se plantea organizar la vivienda en un apartamento y diversas estancias destinadas a alojamiento y zonas de uso común. La reforma de la vivienda es integral reduciéndose levemente la superficie construida de la misma, pasando de 363,75 m<sup>2</sup> a 359,55 m<sup>2</sup>. En la fachada se introducen algunas alteraciones, sustituyendo una puerta de acceso a la vivienda por una ventana, planteando un nuevo balcón en planta primera, eliminando el casetón de acceso a la cubierta actual y sustituyendo el peto de la cubierta que da a fachada por una barandilla., en el Inmueble situado en C/ Real Nº 74, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado "SUC-01 Casco Histórico" y Ordenanza de aplicación N1

b) Objeto de la actuación: Reforma integral de vivienda definiendo una nueva organización que permita habilitar la misma como vivienda turística de alojamiento rural en régimen de alojamiento compartido conforme a lo recogido en la Ley 13/2011 de turismo de Andalucía y el Decreto 20/2002 (Turismo en el medio Rural y turismo activo). Para ello se plantea organizar la vivienda en un apartamento y diversas estancias destinadas a alojamiento y zonas de uso común. La reforma de la vivienda es integral reduciéndose levemente la superficie construida de la misma, pasando de 363,75 m<sup>2</sup> a 359,55 m<sup>2</sup>. En la fachada se introducen algunas alteraciones, sustituyendo una puerta de acceso a la vivienda por una ventana, planteando un nuevo balcón en planta primera, eliminando el casetón de acceso a la cubierta actual y sustituyendo el peto de la cubierta que da a fachada por una barandilla.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 128.645,05 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: C/ Real Nº 74, con referencia catastral 0024274VF2702S0001QL y 0024286VF2702S0001DL

e) Promotor de la actuación: T.M.M.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: F.F.A. A.G.L.C., Arquitectos.

Técnico Director Ejecución: A.D.S.H.. Arquitecto Técnico.

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 5FTECZPPRK9CW4DWS34WP9927 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19





## Ayuntamiento de Frigiliana

**SEGUNDO.** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

**TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:**

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Al termino de las obras deberá presentar informe descriptivo del alcance y resultado de la intervención, presentándose en el plazo de 15 días ante la Administración Autonómica desde su finalización.(conforme a la condición incluida en la propia Resolución de la Delegación territorial de fecha 07/07/2015)

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

**3º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN.** Por el Señor Alcalde Presidente se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN o DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de





## Ayuntamiento de Frigiliana

26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

**CONSIDERANDO** que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

**CONSIDERANDO** que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

- **Expediente nº 379/2015** presentada en el registro de entrada en fecha 6 de marzo de 2015, a las 09:30 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-957, por R.M.W., para el inmueble sito en AVENIDA DE LOS CIPRESSES 11.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa que obran al expediente informe técnico desfavorable, de fecha 18/03/2015, del cual se ha conferido traslado al interesado, requiriendo subsanación de anomalías, todo ello con fecha 07/04/2015, sin que a pesar del período de tiempo transcurrido se haya aportado documentación alguna al expediente.





## Ayuntamiento de Frigiliana

Consta en tal sentido Diligencia emitida a mayor garantía y seguridad jurídica por el Secretario Interventor, indicativo de la necesidad de proceder a la resolución de caducidad del procedimiento, con archivo del mismo.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**UNICO.- Proceder a declarar la caducidad del expediente nº 379/2015,** incoado a instancia de interesado mediante solicitud de fecha 06/03/2015, tras haber transcurrido con creces el plazo de 10 días conferido para subsanación de las anomalías y deficiencias recogidas en el informe técnico emitido con fecha 18 de marzo de 2015, debiendo notificar el presente acuerdo al interesado.

- **Expediente nº 730/2015.-** se presenta por R.D.R.L., **recurso potestativo de reposición** contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2015, por el que se concede licencia de primera ocupación al inmueble sito en POLÍGONO 6 PARCELA 240 PAGO CORRAL consistente en Alberca de riego de 24 m2, indica que se trata de una piscina.

Por el Sr. Secretario\_Interventor se informa que obran al expediente los preceptivos informes del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, y del propio Secretario Interventor, de fecha 22/07/2015. **Indica el meritado informe jurídico (ratificándose lo ya indicado en precedente y primigenio informe jurídico) que deberá aportarse, como condición a la concesión de la Licencia, el número de finca registral.**

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-** Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto con fecha 21/07/2015 respecto de la concesión por Junta de Gobierno Local en sesión del día 13 de Julio de 2015 de licencia urbanística para utilización solicitada por R.D.R.L. , en Expediente número 730/2015 concerniente al inmueble sito en POLÍGONO 6 PARCELA 240 PAGO CORRAL consistente en **PISCINA y no alberca**, con base al informe técnico emitido, en parcela clasificada según el PGOU como No urbanizable común, subcategoría NU-2 y con referencia catastral 29053A006002400000IT, **TODO ELLO CONDICIONADO A QUE POR LA INTERESADA SE APORTE AL EXPEDIENTE, en el plazo máximo de 15 días hábiles, EL NÚMERO DE FINCA REGISTRAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 6.544 € (licencia 24/04)+ 2.700 € (licencia 274/04), y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.







## Ayuntamiento de Frigiliana

### **4º.-SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL).**

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de los siguientes expedientes tramitados:

**1º.- Expediente nº 195/2014.-** Solicitud de calificación ambiental (Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental) presentada por K.C.L.O. en fecha 12/03/2014 13:48, registro de entrada nº 2014-E-RC-935, para el ejercicio de la actividad AMPLIACIÓN DE RESTAURANTE (SIN MÚSICA), en establecimiento sito en CALLE AMARGURA, 15 Y 17.

Por el Sr. Secretario Interventor se indica que se inicia el procedimiento con fecha 5/06/2014 tras solicitud del interesado, emitiéndose informe técnico el día 5/06/2014, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal relativo a la apertura del procedimiento.

Con fecha 7/06/2014 y 9/06/2014 se remite respectivamente a la Diputación Provincial de Málaga, y al Consorcio de Bomberos de Málaga la documentación recibida a los efectos pertinentes en aras de tramitación del procedimiento.

Consta a su vez que el expediente ha estado expuesto al público, así como se ha notificado a los interesados (vecinos colindantes), con el resultado que obra en el seno del procedimiento.

A su vez se ha emitido **propuesta de calificación ambiental favorable** por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 31/07/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Emitir RESOLUCIÓN FAVORABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE **RESTAURANTE (AMPLIACIÓN)**, sin música, sita en Calle Amargura 15/17, promovida por K.C.L.O.

**SEGUNDO.-** Una vez ejecutadas las instalaciones de conformidad con la documentación técnica presente en el expediente y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar Certificado de Dirección Técnica de las instalaciones, suscrito por el Técnico Director del proyecto, en el que se acredite que se han llevado a cabo el cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambientales así como el resto de la Normativa en vigor que le es de aplicación y los condicionantes impuestos tanto de orden Ambiental como de otros que sean exigibles en virtud de otras normas que resulten de aplicación (Art. 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental), adjuntándose:

1.- **Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica**, que deberá ser expedido por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2.005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con el Art. 49 (Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica) del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; con el siguiente contenido mínimo:

2.- **Informe de prevención acústica**, según se define en la I.T.4

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 5FTECZPPRK9CW4DWS34WFP9927 | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 9 de 19



## Ayuntamiento de Frigiliana

(Contenido de los informes) del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, de los ensayos programados en el estudio acústico o sus modificaciones, así como de los ensayos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en materia acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el Art. 16 de la Ley 7/2.007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Considerando:

3.- Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo - recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Tabla VII del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 (Métodos y procedimientos de evaluación para los índices de ruido, aislamientos acústicos y para las vibraciones)

Ninguna instalación, establecimiento o actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo - recreativa o de ocio, podrá transmitir al interior de los locales receptores colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruido superiores a los establecidos en la Tabla VI del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 (Métodos y procedimientos de evaluación para los índices de ruido, aislamientos acústicos y para las vibraciones).

4.- Justificación contractual del mantenimiento del sistema de depuración de humos empleado en el sistema de depuración de humos y vahos procedente de la cocina.

5.- Justificación contractual del gestor autorizado para retirada de aceites usados.

El referido Certificado de Dirección Técnica será remitido por el Ayuntamiento de Frigiliana al Servicio de Ingeniería, Sanidad y Calidad Ambiental de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su aprobación, si procede, y en caso favorable se procederá a la PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA, que implicará la marcha efectiva de la Actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 7/2.007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**2º.- Expediente nº 1029/2014.-** Solicitud de calificación ambiental (Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental) presentada por J.N.R. en fecha 29/07/2014, registro de entrada nº 2014-E-RC-2955, para el ejercicio de la actividad **CAFETERÍA-BAR**, en establecimiento sito en Plaza de las de las Tres Culturas.

Por el Sr. Secretario Interventor se indica que se inicia el procedimiento con fecha 25/08/2015 tras solicitud del interesado, emitiéndose informe jurídico de procedimiento el día 26 de Agosto, así como informe técnico el día 28 de Agosto, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Consta a su vez que el expediente ha estado expuesto al público, así como se ha notificado a los interesados (vecinos colindantes), con el resultado que obra en el seno del procedimiento.

A su vez se ha emitido **propuesta de calificación ambiental favorable** por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 24/06/2015, del siguiente tenor literal:

“Examinada la documentación técnica aportada, de conformidad con el





## Ayuntamiento de Frigiliana

procedimiento establecido para las actividades contempladas en el Anexo **111** de la Ley 3/2.014, de 1 de Octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y que modifica el contenido del Anexo **1** de la Ley 7/2.007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a la vista de los informes técnicos y urbanísticos presentes en el expediente de referencia, así como tenidas en cuenta las alegaciones presentadas durante la información pública, se propone la resolución **FAVORABLE** de Calificación Ambiental para la Actividad de **CAFETERÍA**, tal como se establece en el Art. 14-2 del Reglamento de Calificación Ambiental. En base a esta propuesta de Resolución el Ayuntamiento adoptará la **RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE**, por lo que se expide autorización de instalación y podrán ejecutarse las instalaciones contempladas en el expediente de referencia (Art. 15 del Reglamento).”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Emitir RESOLUCIÓN FAVORABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE CAFETERIA, sin música, sita en Plaza de las Tres Culturas; Locales N° 4 y 5, promovida por el Sr. A.N.R. y D. J.N.R.

**SEGUNDO.-** Una vez ejecutadas las instalaciones de conformidad con la documentación técnica presente en el expediente y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar Certificado de Dirección Técnica de las instalaciones, suscrito por el Técnico Director del proyecto, en el que se acredite que se han llevado a cabo el cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambientales así como el resto de la Normativa en vigor que le es de aplicación y los condicionantes impuestos tanto de orden Ambiental como de otros que sean exigibles en virtud de otras normas que resulten de aplicación (Art. 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental), adjuntándose:

1.- **Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica**, que deberá ser expedido por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2.005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con el Art. 49 (Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica) del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; con el siguiente contenido mínimo:

2.- **Informe de prevención acústica**, según se define en la I.T.4 (Contenido de los informes) del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, de los ensayos programados en el estudio acústico o sus modificaciones, así como de los ensayos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en materia acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el Art. 16 de la Ley 7/2.007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Considerando:

3.- Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo - recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los





## Ayuntamiento de Frigiliana

establecidos como valores límite en la Tabla VII del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 (Métodos y procedimientos de evaluación para los índices de ruido, aislamientos acústicos y para las vibraciones)

Ninguna instalación, establecimiento o actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo - recreativa o de ocio, podrá transmitir al interior de los locales receptores colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruido superiores a los establecidos en la Tabla VI del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 (Métodos y procedimientos de evaluación para los índices de ruido, aislamientos acústicos y para las vibraciones).

El referido Certificado de Dirección Técnica será remitido por el Ayuntamiento de Frigiliana al Servicio de Ingeniería, Sanidad y Calidad Ambiental de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su aprobación, si procede, y en caso favorable se procederá a la PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA, que implicará la marcha efectiva de la Actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 7/2.007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado.

### **5º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

#### **1º.- Expte. nº 1073/2015 dar cuenta del decreto 2015-1810.**

Por el Sr. Secretario Interventor se indica que con fecha 04/08/2015, tras petición efectuada el día anterior, se dicta el siguiente Acto administrativo:

#### **"HE RESUELTO**

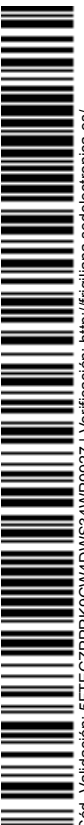
**Primero.-** Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder autorización para utilizar el salón de plenos competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2015, por razones de urgencia y sin que haya prevista, ante de que el evento tenga lugar, la celebración de Junta de Gobierno Local.

**Segundo.- AUTORIZAR** a SINDICATO ANDALUZ DE FUNCIONARIOS para la **UTILIZACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL denominado: salón de plenos sito en Calle Real, nº 80 para celebrar reunión del Sindicato Andaluz de Funcionarios (S.A.F.), período de uso 6 de agosto de 2015, de las 12:00 a 13:00 horas**

**Tercero.-** Manifiestar que por esta Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por los autorizados.

**Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

**Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se





## Ayuntamiento de Frigiliana

desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

**Sexto.-** Que se dé cuenta del presente Decreto al Interesado, y La Policía Local a los efectos oportunos, así como a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**UNICO.** Tomar en consideración el Decreto de Alcaldía Presidencia número 1810/2015, recaído al expediente 1073/2015.

**2º.- Expediente nº 1079/2015.-** Se presenta en fecha 4 de agosto de 2015, a las 14:02 horas, con registro de entrada nº 2015-E-RC-3512, por D.R.R., Solicitud de Uso de Bien Inmueble para Realizar Actividades Culturales o Festivas, en el patio de La Casa del Apero, sito en Calle Cuesta del Apero nº 10, para realizar espectáculo Flamenco el 5 de septiembre de 2015.

Por el Sr. Secretario Interventor se indica que el día 04/08/2015 se presenta solicitud por parte del interesado, emitiéndose ulterior Providencia de la autoridad para impulso de actuaciones.

Consta que con fecha 12/08/2015 ha sido emitido informe jurídico, que concluye:

“**PRIMERO.** Resulta adecuada a la legalidad la autorización demanial pretendida con sometimiento a lo establecido en este informe, debiendo en todo caso emitirse el pertinente informe por parte del personal de la Concejalía Municipal competente con carácter previo al acto administrativo autorizando o denegando la petición efectuada.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente informe a la autoridad municipal solicitante del mismo, para impulso del procedimiento, resolviéndose la petición del interesado, de conformidad con el Artículo 42 de la LRJ PAC”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Autorizar a D.R.R., el uso del inmueble municipal Casa del Apero, sito en Calle Cuesta del Apero nº 10, para espectáculo Flamenco, durante el período de tiempo 5 de septiembre de 2015, sin incluir montaje de equipo de sonido y luces, los cuales serán sufragados por el interesado, montando el Ayuntamiento el escenario y las sillas.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Concejalía Municipal de Cultura, y a la Tesorería Municipal para liquidación de las tasas municipales que en su caso sean procedentes.

**6º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.**

Por el Sr. Secretario Interventor se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes 3(tres) expedientes tramitados:

**1º.- Expediente nº 330/2015.-** Vista la solicitud de fecha 26/02/2015 18:57, nº de







## Ayuntamiento de Frigiliana

registro de entrada 2015-E-RE-14, presentada por A.C.A., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 6 PARCELA 159 PAGO VICARIO.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente los preceptivos informes técnico y jurídico, en sentido FAVORABLE ambos, de fecha 24/07/2015 y 13/08/2015 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Declarar al expediente número 330/2015, instado por D<sup>a</sup> A.C.A., de fecha 02/03/2015, el Reconocimiento de situación jurídico-urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en concreto **Situación de Asimilación a Fuera de Ordenación a los inmuebles sitios en Pago Vicario, polígono 6, parcela 159, número de Finca registral 9122, y con referencia catastral: 29053A006001590000IU, Suelo no urbanizable común según el PGOU, y categoría NU-2 según el propio informe técnico emitido, con el siguiente detalle:**

- Vivienda unifamiliar aislada de 70,76 m2 construidos (48,68 m2 en planta baja y 22,08 m2 planta primera).
- Terrazas exteriores descubiertas 253,07 m2.
- Piscina de 14,04 m2 de lámina de agua.
- Barbacoa de 6,24 m2 construidos.
- Cuadra de uso ganadero de 50,43 m2 construidos.
- Trastero de 3,90 m2 construidos.
- Alberca de 58,59 m2 de lámina de agua

Todo ello con base en los Artículos 53 del RDU (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- **Vivienda unifamiliar aislada de 70,76 m2 construidos (48,68 m2 en planta baja y 22,08 m2 planta primera).**
- **Terrazas exteriores descubiertas 253,07 m2.**
- **Piscina de 14,04 m2 de lámina de agua.**
- **Barbacoa de 6,24 m2 construidos.**
- **Cuadra de uso ganadero de 50,43 m2 construidos.**
- **Trastero de 3,90 m2 construidos.**
- **Alberca de 58,59 m2 de lámina de agua**

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro eléctrico así como agua desde red privada, y pozo ciego.(página 8)

Se indica por el Técnico interviniente: "Por la presente se reconoce la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina porque REUNE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD,





## Ayuntamiento de Frigiliana

HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD exigidas para dicho uso. Para esta edificación se podrá autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del suelo donde está ubicada, establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Las edificaciones NO están ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia”

**SEGUNDO-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento (previo cumplimiento de la condición jurídica propuesta por este informante, consistente en abono de las tasas municipales de obligado ingreso), **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).**(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización,** sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo.**

**QUINTO..-** La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

**SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado,** así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.-----

**2º.- Expediente nº 757/2015.** Solicitud de fecha 26/05/2015 11:13, nº de registro de entrada 2015-E-RC-2311, presentada por K.H.C., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 8 PARCELA 221 PAGO CAÑADA DEL MOLINO.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente los preceptivos informes técnico y jurídico, en sentido FAVORABLE ambos, de fecha 23/07/2015 y 10/08/2015 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO.-** Declarar, respeto del expediente número **757/2015**, instado por **K.H.C.** reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en parcela 221 del polígono 8 del pago “Cañada del Molino” con superficie catastral según catastro de 1.003 m<sup>2</sup>, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU1, y con referencia catastral 29053A0080022100001P para la parcela, y 29053A0080022100010A para las edificaciones respectivamente, con número de finca registral: 2174, IDUFIR 29013000050710 del Registro de la propiedad de Torrox, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y





## Ayuntamiento de Frigiliana

---

12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 79,53 m2 construidos.
- Garaje-almacén de 105,35 m2 construidos.
- Piscina de 15,52 m2 de lámina de agua.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

**SEGUNDO.-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).**(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización,** sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente informe propuesta.**

**QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular** o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

**SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado,** así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

3º.- **Expediente nº 807/2015.** Solicitud de fecha 04/06/2015 11:08, nº de registro de entrada 2015-E-RC-2499, presentada por R.P.M., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 5 PARCELA 109 PAGO INGENIO.

Se informa por el Sr. Secretario Interventor que obra al expediente los preceptivos informes técnico y jurídico, en sentido FAVORABLE ambos, de fecha 10/07/2015 y 11/08/2015 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes





## Ayuntamiento de Frigiliana

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Declarar, respeto del expediente número **807/2015**, instado por R.P.M., reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en Polígono 5, parcela 109, Diseminados, de esta localidad, con superficie catastral según catastro de 3237m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU1, y con referencia catastral 29053A005001090000IX para la parcela, y 29053A005001090001OM para las edificaciones, SIN QUE HAYA CONSTANCIA DEL número de finca registral, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 82,24 m2 construidos (porche incluido).
- Almacén-trastero en planta semisótano de 33,35 m2 construidos (incluido cuarto instalaciones de piscina).
- Piscina de 18,08 m2 de lámina de agua.
- Terrazas exteriores descubiertas 94,18 m2.
- Zonas exteriores pavimentadas de (acceso, camino) de 134,96 m2.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

**SEGUNDO.-** Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

**TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización**, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

**CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca del Registro de la Propiedad de Torrox.**

**QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular** o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)





## Ayuntamiento de Frigiliana

**SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado**, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **7º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIAS VARIAS.**

Por el Sr. Secretario Interventor se da cuentas de varias sentencias firmes que han sido recibidas en fechas recientes en el Ayuntamiento, en particular:

1.- **Sentencia de fecha 27/04/2015**, 119/2015, dictada por la sala de lo contencioso administrativo del TSJ de Málaga, en el seno del Recurso número 314/2013, interpuesto por el Ayuntamiento de Frigiliana contra la Sentencia que fue dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Málaga con fecha 23/05/2012.

El Fundamento de Derecho 5 de dicha Sentencia indica: *“No puede dejar de notarse, por lo demás, que pese a ofrecer el relato fáctico del demandante la apariencia de que la falta de inicio de su actividad no obedece sino a una conducta obstativa u obstruccionista por parte del Excmo. Ayuntamiento apelante y de la propiedad, a la vista de la documental obrante en autos y de las variadas resoluciones judiciales que, tanto en primera como en esta segunda instancia, ha provocado el pretendido desarrollo de la actividad de aprovechamiento de recursos mineros, puede colegirse sin dificultad que se trata de una actuación compleja, con afectación -al menos aparente- de suelo no urbanizable protegido o que ha provocado, incluso, reparos al inicio de la actividad por parte de la propia Junta de Andalucía, sin que se haya invocado, propiamente, ni mucho menos acreditado que el dictado del Decreto impugnado en la primera instancia obedezca a finalidad distinta a la del restablecimiento del orden perturbado y sin existir indicios de los que quepa inferir que la Administración apelante ha incurrido en desviación de poder en su actuación.”*

**En mérito de todos los argumentos expuesto, el fallo de la Sentencia indica: “Que debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por D. P.B.G., en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA** contra la Sentencia dictada el 23 de mayo de 2012 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga, revocando la resolución apelada y desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por CRUZ DEL PINTO,S.L. contra el Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Frigiliana de fecha 31 de agosto de 2007.”

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

2º.- **Sentencia número 514/2015**, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Málaga, en el seno del Procedimiento Abreviado número 680/2010, interpuesto por la CCPP Las Lomas de Frigiliana, contra el Ayuntamiento de Frigiliana, confirmando por tanto la liquidación emitida en concepto de tasa por suministro domiciliario de agua.

La sentencia **desestima el recurso**, siendo la misma firme, y condena en costas a la parte recurrente.

3º.- **Sentencia número 1812/2015**, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía, Sala de Málaga, en el seno del recurso 437/2014, interpuesto por el Ayuntamiento contra Resolución dictada por la Secretaria General de Cultura por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, con fecha 20 de enero de 2014, por la que se declaraba el reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Frigiliana, por importe total de **12.811,21€**, siendo ésta, la cantidad resultante de la suma de los **10.440,00€** de la cuantía principal y los **2.371,21€** de los correspondientes intereses de demora generados desde el momento del pago de la subvención.

El fallo de dicha Sentencia indica: **“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto** contra la Resolución descrita en el fundamento jurídico primero. Procede la imposición de costas al demandante.”







## Ayuntamiento de Frigiliana

---

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas**. No registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 9:43 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.-----

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

